

Memoria eclesial guatemalteca

Visitas pastorales I

Mario Humberto Ruz (coordinador)

Claudia M. Báez Juárez

Edgar F. Chután Alvarado

Joel A. Hernández Sánchez

Guillermo Luckie García

Claudia M. Ordóñez Montoya



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

México, 2002

Índice

ESTUDIO INTRODUCTORIO A LA SERIE	11
DEL PROYECTO	21
DE LA PRESENTE EDICIÓN	51
RECONOCIMIENTOS	55
ANEXOS	
Índice de visitas	59
Los informes de los prelados guatemaltecos en el <i>Archivo Segreto Vaticano</i>	103
NOTAS INTRODUCTORIAS AL VOLUMEN	113
TEXTOS	
FRAY JUAQUÍN JOSÉ JUÁREZ	
Advertencia del [presunto] copista del legajo	155
BARTOLOMÉ GONZÁLEZ SOLTERO (1646)	
Visita al Cabildo Catedralicio, 1646	161
JUAN DE SANCTO MATHÍA SÁENZ DE MAÑOZCA Y MURILLO (1669-1675)	
Edicto de visita, 1669	167

Visita de la ciudad de San Salvador y su Partido, 1670	171
ANEXOS	
Venta de una celda en el monasterio de La Concepción, Santiago, 1673 .	191
Auto contra abusos registrados en las cofradías de San Antonio Suchitepéquez, 1675	203
JUAN DE ORTEGA MONTAÑÉS (1676-1681)	
Visita de la iglesia parroquial y sagrario de la catedral de Guatemala, 1676	209
Sobre matrimonios en la parroquia de San Sebastián, 1676	218
Visita del partido de Chipilapa, 1679	248
Visita del partido de San Bartolomé Mazatenango, 1679	263
Sobre Antonio de Ávalos, mulato dueño de una tablajería, 1679	311
Autos finales de la visita, 1679	315
ANEXOS	
Notas a la visita del sagrario, 1676	331
Proceso contra Pedro Gómez, alias Xoꝛol, indio de Comalapa, por casado varias veces, 1676	334
Sobre el cargo de maestro de capilla de San Pedro Almolonga, 1681 . . .	344
FRAY ANDRÉS DE LAS NAVAS Y QUEVEDO (1683-1697)	
Fragmentos de los autos de las visitas a San Raymundo de las Casillas, 1683; Santa Catarina Pinula, 1683; San Antonio Suchitepéquez, 1684; San Bartolomé Mazatenango, 1684; San Miguel Petapa, 1684; Santo Domingo Mixco, 1687	349
San Salvador, 1688	358
San Juan Nagualapa, 1689	383
San Bartolomé Mazatenango, 1689	387
Santa María Ysguatán, 1690	390
San Pedro Conguaco, 1690.	394
Cordillera de visita (curatos del Valle de Guatemala), 1697	398
ANEXOS	
Informe acerca de los beaterios de Nuestra Señora del Rosario y de Santa Rosa, 1684	403
Visita al sagrario de catedral (fragmento), 1686	407
Las misiones mercedarias en 1688-1689	416
Los curatos franciscanos en 1689	465
Los curatos dominicos en 1689 (fragmento).	499
Sobre un adeudo a la iglesia de Almolonga, 1697	514

ANEXOS GENERALES

“Índice de las materias contenidas en este tomo primero de visitas” . . .	519
Pesquisa ordenanda por Estevan López, arcediano de la catedral y juez visitador, sobre el desempeño del párroco de Ocelotlán de la Real Corona, El Salvador, 1609	523
Visitas del obispo Juan de Las Cabezas Altamirano, 1611	526
Erección de la cofradía de San Juan Evangelista en Milpas Dueñas, 1655	538
GLOSARIO DE ARCAÍSMOS Y VOCES POCO USUALES	541
DOCUMENTOS Y AUTORES CITADOS	549

Estudio introductorio a la serie

En los últimos años el estudio de los hechos sociales a través de períodos de larga duración, tal y como los definió Fernand Braudel, ha ido adquiriendo particular relevancia en el campo de las Ciencias Sociales y Humanas, y en especial entre aquellos historiadores, antropólogos y sociólogos interesados en desbordar las explicaciones inmediatistas y trascender las descripciones sincrónicas propias de las corrientes culturalistas, a fin de entender tales fenómenos desde una perspectiva procesual que permite dejar constancia de los cambios, permanencias o resemantizaciones que caracterizan a todo hecho social y posibilitan explicar cómo la experiencia histórica particular y la plasticidad social determinan la persistencia, siempre renovada, de toda creación cultural que se mantiene viva.

Dicha perspectiva pone sobre la mesa de discusión el empleo de caracterizaciones fijas y estereotipos anquilosados tales como los binomios conceptuales de tradición/modernidad, cambio/permanencia, no-indio dominador/indio sojuzgado, pasividad/resistencia, comunidades abiertas/cerradas, centro/periferia y fronteras/tierras interiores, tan comunes en la literatura antropológica de apenas hace unas

décadas, e invita al análisis puntual, interdisciplinario y comparativo, a fin de matizar aseveraciones groseras o en extremo generalizadoras y poder dar fe de las formas peculiares en que cada grupo respondió a las características de la época y circunstancias históricas en que le tocó vivir. Época y circunstancias que, sin llegar a determinarla en sentido estricto, modelaron su actuación y, a la vez, los rumbos que tomó, para expresarse, eso que denominamos identidad.

Incorporar la reflexión histórica permite trascender el error del “presente etnográfico” característico de las posiciones culturalistas, que comúnmente nos ofrece como “permanencia” (y por ende “tradición”) lo que no es sino fruto de modificaciones temporales siempre “modernizantes”, pues en sentido estricto no hay esencialidades primigenias, ni confines precisos que las delimiten. A la manera de archipiélagos, todas ellas saben de fronteras blandas o permeables por las que transitan y se comunican a sus anchas múltiples mestizajes y diversas formas de representación del yo, sea éste individual, comunal o grupal.

El análisis de tales coincidencias y divergencias permitirá sin duda refutar las tan comunes aseveraciones globalizantes sobre “los

pueblos indios”, y en particular los mayas, que se presentan como un bloque homogéneo partícipe de una matriz cultural idéntica e inamovible, cuasi anquilosada en el tiempo. Acaso tal posición se explique en parte por el tipo de literatura en que se sustenta, literatura que por lo común divorcia los aspectos tenidos por “históricos” de aquellos otros reputados como “antropológicos”. Gracias a tan desafortunada escisión, que Jacques Le Goff sitúa a mediados del siglo XIX,¹ poseemos estudios parciales en cuanto a cobertura geográfica y/o étnica, sincrónicos o abarcando más de un período pero sin continuidad cronológica; desarticulados desde el punto de vista de un enfoque antropológico global y tendientes a la homogenización que cancela las especificidades locales de los pueblos, surgidas de un devenir histórico no siempre coincidente.

En este sentido, el poder recurrir a una serie documental amplia, variada y con continuidad cronológica se muestra de especial interés para el intento de historiar los hechos y explicar la respuesta de los sujetos sociales, que siempre de manera artificial —sin que ello signifique falsa—, construyen, deconstruyen y reconstruyen su identidad. Cuando los documentos proceden de un actor privilegiado en la percepción del fenómeno —en lo que a su cercanía a él compete—, el material se revela particularmente valioso.

Tal es el caso, que duda cabe, de los informes redactados por la jerarquía católica en una época y una región como el mundo maya, donde la Iglesia ocupaba un lugar de primer

orden no únicamente en la esfera espiritual, sino en áreas tales como la educación, la supervisión del desempeño de funcionarios eclesiásticos e incluso civiles (articulados en la política colonial a través de la existencia del Real Patronato) y la conducción de las conductas públicas en cuanto a moralidad respecta, a más de la decisiva influencia que llegó a ejercer en la esfera económica (a través de diezmos, obvenciones, censos, cofradías, legados piadosos y acopio de propiedades, entre otros) y hasta en lo que a preferencias estilísticas se refiere, en un tiempo en que artes mayores y menores se normaban en buena medida por criterios religiosos y requerían a menudo del beneplácito eclesiástico para su cabal expresión. De todo ello dan cuenta las denominadas “visitas pastorales”.

Visitar la diócesis que se tiene a cargo es tarea implícita ya en el término mismo de obispo, *ep̄iscōpus* (del griego ἐπίσκοπος) que literalmente significa “guardián”, “vigilante”. Vigilar el correcto funcionamiento de la Iglesia, tanto en lo material como en lo espiritual, fue labor encomendada a los prelados desde antiguo, y que normó en forma definitiva el Concilio de Trento al ordenarles informar periódicamente a Roma acerca del estado de sus diócesis al mismo tiempo que realizaban el ritual de visitar las basílicas extramuros de San Pedro y San Pablo; la famosa *Visita ad Limina*, cuya denominación terminó por hacerse extensiva a la información misma.²

Si bien la manera en que esta última debía proporcionarse fue reglamentada de manera definitiva por la Congregación del Concilio en el

¹ “Cuando el evolucionismo ... separó el estudio de las sociedades evolucionadas del estudio de aquellas... llamadas primitivas” (“El historiador y el hombre cotidiano”, 1986: 136). Tal dicotomía incursiona hoy con fuerza en nuestro campo, aislando cada vez más a la Antropología Física —que se hizo heredera única de los aspectos evolucionistas— del resto de las disciplinas antropológicas, que privilegian los aspectos de la cultura.

² Vigilar el cumplimiento de tales disposiciones y opinar sobre los informes entregados por los obispos era tarea de una “Congregación” creada *ex profeso* en Trento, que por ello mismo recibió el nombre de Congregación del Concilio (Ruz, *La Iglesia en el área maya*, México, UNAM, 1999: 146ss).

siglo XVII,³ existen reportes sobre su realización al menos desde el siglo IV, y se habla explícitamente de ellas en una carta que el Sínodo Sardicense envió al papa en el año 347. A partir del 1079 se instituyó incluso que los obispos, al consagrarse, juraran llevar a cabo las visitas, y en 1583 Sixto V las decretó obligatorias para toda la Iglesia católica. No cumplir con ello conllevaba penas tan rigurosas como suspensión en la administración espiritual y temporal (incluyendo el cobro de las rentas) e incluso se consideraba fuera de la Iglesia al prelado incumplido, mientras no obtuviese la absolución de la Santa Sede.⁴

Los tiempos en que la visita debía llevarse a cabo variaban entre las distintas diócesis, divididas en cuatro grupos dependiendo de su cercanía geográfica con Roma. Las americanas, al igual que las asiáticas, deberían hacerlo cada 10 años. En 1740 Benedicto XIV redujo este lapso a cinco años.⁵

Íntimamente vinculadas a estas visitas surgen las pastorales, que en buena medida constituyen la fuente de donde se obtiene la información que nutre a aquellas, al mismo tiempo que permiten a los prelados enterarse del estado de sus diócesis o arquidiócesis a fin de lograr su mejor gobierno. Aunque su regulación precisa data también de Trento, en España hay noticias de ellas desde al menos 516, y formularios específicos para su realización en Francia a partir del siglo X. Punto importante es el

vinculado con la llamada “procura”, nombre que recibía el cobro que los prelados (o sus representantes) realizaban por llevarlas a cabo; cobro que en algunos casos motivó la relativa frecuencia con que se hacían, al grado que una especialista en el tema llega a afirmar que “la temporalidad de la visita... dependerá de las necesidades financieras”. Y no sólo de los prelados, sino incluso del Papado mismo, que en ciertas épocas (como la del gobierno de Inocencio VI) se apropió de tales procuras a la vez que urgía a los mitrados a realizar las visitas, con el desinterés que era de esperar de parte de éstos.⁶ Que las urgencias económicas llegaron a provocar excesos de parte de algún diocesano guatemalteco poco escrupuloso aparece claro en nuestros materiales.

Señalemos, en fin, que la materia de este tipo de visitas se dividía en dos grandes rubros: la denominada *visitatio rerum* (visita de las cosas), que incluía edificios, mobiliarios, imágenes, bibliotecas, archivos, libros de sacramentos y la inspección de los asuntos económicos, incluyendo las rentas de capellánías y ermitas dependientes de la parroquia visitada, y la *visitatio hominum*, tendiente a enterarse del desempeño de los clérigos, su moralidad y nivel intelectual, a través de interrogatorios secretos hechos a los fieles, a la vez que la conducta y moralidad de éstos formaba parte de lo que se inquiría a sus párrocos.⁷

La Corona española no fue insensible a las posibilidades de empleo de tan valiosa información. Al amparo del Real Patronato, que puso en sus manos buena parte de la administración de la Iglesia americana, invocó las disposiciones tridentinas para legislar en lo que a las visitas diocesanas respectaba, pero velando también por sus propios intereses. Así, al

³ El formato consta en el Archivo Segreto Vaticano, Fondo Segretaria dei Memoriali, Miscellanea Armadi VII, num. 10 (Ruz, *op. cit.*: 149).

⁴ Cárcel Ortí, *Las visitas ad Limina*, 1982a.

⁵ Ya en el siglo XX, bajo el pontífice Pío X (1903-1914), se introdujeron reformas, en particular sobre el tipo de información a proporcionar (contenida en 150 preguntas o puntos) y los organismos vaticanos encargados de revisarla y procesarla. Tales normas estarían en vigor hasta el Concilio Vaticano II, quien promulgó el decreto *Ad Romanam Ecclesiam*, cuyas normativas siguen vigentes (*Ibid.*).

⁶ Cárcel Ortí, “Las visitas pastorales”, 1982b: 715.

⁷ Cárcel Ortí, “Las visitas pastorales”, 1982b: 716-718.

mismo tiempo que intentó controlar la información que los obispos turnaban a la Santa Sede (a través del privilegio que obtuvo del Papado, denominado *placet regio*, que le permitía vetar el envío o la recepción de documentos), dictó diversas normas acerca de las “visitaciones” que deberían realizar los diocesanos.

Buena parte de dicha normativa se insertó en la *Recopilación de Leyes de Indias*, en el Libro Primero, y en particular en su Título Séptimo, dedicado precisamente a “los arzobispos, obispos y visitadores eclesiásticos”, en una de cuyas leyes —la XXIV— Felipe II encargaba ya en 1577

A los prelados de nuestras Indias, que personalmente visiten todas sus diócesis y reconozcan el estado de las doctrinas, predicación del Santo Evangelio y conversión de las almas... procurando informarse de todo tan particularmente como encargan los sagrados cánones y concilios y nuestras leyes reales [...] Y acabadas las visitas nos envíen los prelados y Cabildos en Sede Vacante relación distinta, clara y especial, de todos los lugares y doctrinas de sus distritos, lo que proveyeron en cada uno, qué cosas remediaron y de cuáles será bien tengamos entera noticia en nuestro Consejo de Indias, para que se provea lo conveniente.⁸

Ratificada en numerosas ocasiones por otros monarcas, la disposición supo además de precisiones tendientes a normar la manera en que se efectuarían las visitas sin dar pie a intromisiones de los arzobispos en los obispados sufragáneos (ley 21, de 1568), provocar gastos indebidos a costa de las comunidades visitadas (ley 23, de 1619) o cobrar a los indios por ello (ley 22, de 1620); la forma en que habrían de nombrarse los visitadores (ley

25, de 1620), cómo deberían éstos proceder durante el desempeño de sus funciones (ley 26, de 1559; ley 29, de 1619) y los mecanismos para remediar los agravios que pudiesen hacer si abusaban de su cargo (ley 31, de 1572). Asimismo, en 1575, en la ley 147, título 15 del Libro Segundo, dedicado a las audiencias, se les mandó apoyar las visitas e incluso compulsar a ellas a los prelados, “de ruego y encargo”.

A lo largo del dominio español se emitieron además leyes particulares acerca de la manera en que los diocesanos habrían de recabar ciertos datos, casi todas ellas contenidas en el título 14 del Libro Tercero, dedicado específicamente a los “Informes y relaciones de servicios”.⁹ Así, en 1618 se les pidió informar el número de personas, doctrinas y parroquias de sus distritos (ley 26), los hospitales y cofradías de difuntos (ley 25), o la cantidad de predicadores existentes y si acudían a su ministerio (ley 28), y en 1625 se les mandó aprovechar tales visitas para notificar sobre las rentas del obispo y las de sus iglesias y curatos (ley 22). Estas disposiciones se unieron a otras previas sobre informar la presencia en el Obispado de españoles que hubieran dejado a sus esposas o desposadas en España (ley 14, Tit. VII, Lib. I, en 1540), o aquella que pedía a los prelados “procuren en las visitas y en todas las ocasiones la educación, enseñanza y buen tratamiento de los indios” (ley 13, Tit. 1, Lib. I, en 1582), amén de otra específica de 1618, pidiendo avisasen si habían visitado sus diócesis “y los efectos que hubieren resultado” (ley 23, Tit. 14, Lib. III).

A más de tales disposiciones, válidas para la generalidad de los dominios americanos, la Corona emitió órdenes y recomendaciones específicas para diversas prelaturas, en respuesta a situaciones igualmente particulares. En el caso de Guatemala hemos podido localizar, por

⁸ *Recopilación de Leyes de Indias (RLI)*, 1987, I: 35.

⁹ *RLI, op. cit.*, II: 61-62.